REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2023-00069-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.
DEMANDANTE: JIBETH PAOLA CORTES ROZO
DEMANDADOS: LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS "PORVENIR" S.A. y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES

Valledupar, 19 de abril de 2023.

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, con respuesta a requerimiento.

Finalmente, dejo constancia que, revisado el correo electrónico del despacho y la carpeta del proceso de la referencia, no obra en el expediente alguna otra solicitud o asunto por resolver. PROVEA

La Secretaria,

MARIA CAMILA LOPEZ PEÑA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2023-00069-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.
DEMANDANTE: JIBETH PAOLA CORTES ROZO
DEMANDADOS: LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS "PORVENIR" S.A. y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES

Valledupar, 10 de agosto de 2023

A U T O

Se decide sobre la admisión de la demanda presentada **JIBETH PAOLA CORTES ROZO** Contra **LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS "PORVENIR" S.A. y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES.**

C O N S I D E R A C I O N E S

El artículo 28 del C.P.T., modificado por la ley 712 de 2001, ordena al juez que antes de admitir la demanda examine y verifique que esta contenga los requisitos señalados en el Art. 25, 25ª y 26 del C.P.T. y S.S., ibídem para que en caso de no reunirlos la devuelva. Adicional a eso, que contenga las disposiciones señaladas en la Ley 2213 de 2022.

Estudiada la demanda, se observa que esta cumple con los requisitos exigidos en las normas citadas anteriormente, por lo tanto, es pertinente admitirla.

Por todo lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar.

R E S U E L V E:

PRIMERO: Admitir la demanda presentada por **JIBETH PAOLA CORTES ROZO** Contra **LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS "PORVENIR" S.A. y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES".** Désele tramite de un proceso ordinario laboral de primera instancia.

SEGUNDO: Notifíquese esta providencia a **LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS "PORVENIR" S.A.** y la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES",** por conducto de su representante legal o a quien haga sus veces. Envíesele copia de la demanda con sus anexos, para que conteste dentro del término de 10 días hábiles, presente las pruebas documentales que pretenda hacer valer en su defensa y las que tenga en su poder.

CUARTO: Reconózcase personería al Dr. **JORGE LUIS BOLAÑO MENDOZA,** abogado titulado identificado con C.C N° 19.214.098y portador de la T.P N° 54.708 del C.S de la J, como apoderado de la parte demandante en los términos, asuntos y efectos en que ha sido conferido el mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VIVIAN CASTILLA ROMERO
Juez

Proyectó: YMB

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

La anterior providencia fue notificada
por estado electrónico.

No. 88 del día 11 de AGOSTO de 2023
MARIA CAMILA LÓPEZ PEÑA
SECRETARIA